

Concejo Provincial de Puno

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"
"AÑO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA Y DESARROLLO LOCAL"

ACUERDO DE CONCEJO N° 102-2024-C/MPP

Puno, 11 de diciembre de 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

POR CUANTO:

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 10 de diciembre de 2024, la solicitud donación de materiales de construcción, presentado por los administrados Prof. Gil Santiago Incarroca Churata, Director de la Institución Educativa Primaria N° 70044 Cari Cari, del distrito de Mañazo de la provincia y Región Puno, Juan Hinojosa Ortega Presidente de la APAFA y Andrea Ramos Choque, Secretaria, para la "EJECUCION DE VEREDAS EN EL FRONTIS INSTITUCIONAL DE LA IEP N° 70044 DE CARI CARI MAÑAZO - PUNO", con registro de trámite N° 2024-00013035, Informe N° 0415-2024-MPP/GA/SGL, Resolución Gerencial Administrativa N° 637-2024-MPP/GA, Opinión Legal N° 278-2024/MPP/GAJ, Dictamen N° 055-2024-COALyR de la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales y Reglamentos, y;

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28687 y la Ley 30305, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Norma constitucional que se encuentra en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, el cual señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú otorga a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los Acuerdos de Concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, expedidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tiene las municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el artículo 29° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, se estipula en el artículo 41° de la glosada norma legal que: "Los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional". Los Acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluye un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas; plazos y financiamiento, según corresponda;

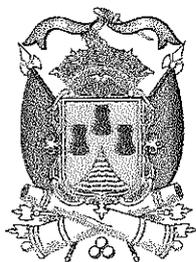
Que, según el artículo 9° numeral 25), como el 59° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por Acuerdo del Concejo Municipal. Así también, la acotada norma señala en el artículo 56° SOBRE LOS BIENES DE PROPIEDAD MUNICIPAL, establece que son bienes de las municipalidades: (...). Los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales (...);

Que, el artículo 66° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de Regidores que integran el Concejo Municipal";

Que, el artículo 1621° del Código Civil Peruano establece: "Por la donación el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien";

Que, el Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en su artículo 9° sobre





Concejo Provincial de Puno

los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, establece que: (...). Los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, a la presente Ley y su Reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales – SINABIP (...);

Que Según la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobado mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0015-2021-EF/54.01, en su artículo 4°, Numeral 4.2. de las Definiciones indica en su literal: "n) *Semoviente: es un bien mueble de carácter animal que se destina al uso o cumplimiento de los fines y objetivos institucionales*";

Que, mediante Oficio N° 008-2024/DREP/UGELP/DIEP N° 70044-CC, con registro de trámite N° 2024-00013035, de fecha 14 de marzo de 2024, presentado por los administrados Prof. Gil Santiago Incarroca Churata, Director de la Institución Educativa Primaria N° 70044 Cari Cari, del distrito de Mañazo de la provincia y Región Puno, Juan Hinojosa Ortega Presidente de la APAFA y Andrea Ramos Choque Secretaria, quienes solicitan donación de materiales de construcción para la: "EJECUCIÓN DE VEREDAS EN EL FRONTIS INSTITUCIONAL DE LA IEP N° 70044 DE CARI CARI MAÑAZO-PUNO", consistente en: 50 bolsas de cemento;

Que, a través del Informe N° 0415-2024-MPP/GA/SGL, el Ing. José Luis Álvarez Quispe, Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial, remite el informe técnico de la baja de bienes muebles existentes en Almacén, por la causal de excedencia en cumplimiento al literal a), del artículo 51° de la Directiva N° 004-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles", para el procedimiento de donación de: cincuenta (50 unidades) cemento portland puzolánico IPx42.50 Kg, a favor de la I.E.P. N° 70044 CARI CARI-MAÑAZO-PUNO-PUNO, para la "EJECUCIÓN DE VEREDAS EN EL FRONTIS INSTITUCIONAL DE LA IEP N° 70044 DE CARI CARI MAÑAZO-PUNO", estableciéndose la baja de los bienes mediante la emisión de la PECOSA con motivo de DONACIÓN, sobre la NEA N° 044-2024;

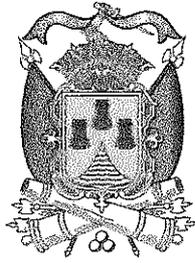
Que, mediante la Resolución Gerencial Administrativa N° 637-2024-MPP/GA, de fecha 17 de junio de 2024, se aprueba la baja física y financiera de bienes muebles por EXCEDENCIA de 50 bolsas de CEMENTO PORTLAND PUZOLÁNICO IPx42.50 KG, para la "EJECUCIÓN DE VEREDAS EN EL FRONTIS INSTITUCIONAL DE LA IEP N° 70044 DE CARI CARI MAÑAZO-PUNO", solicitado por el Prof. Gil Santiago Incarroca Churata, Director de la I.E.P. N° 70044 Cari Cari, Juan Hinojosa Ortega Presidente de APAFA y Andrea Ramos Choque, por el monto de 5/1395.00 (Un mil trescientos noventa y cinco con 00/100 soles), según el siguiente cuadro;

ITEM	DESCRIPCIÓN	U.M	CANT	N° DE INVENTARIO	P.U.	P.T.
01	Cemento Portland puzolánico tipo IPx42.50 kg	UNIDAD	50	NEA N° 044-2024	27.90	1.395.00
TOTAL						S/ 1,395.00

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Opinión Legal N° 278-2024/MPP/GAJ, OPINA lo siguiente: *Es VIABLE someter a consideración del Concejo Municipal, la solicitud de donación de materiales de construcción para la "EJECUCIÓN DE VEREDAS EN EL FRONTIS INSTITUCIONAL DE LA IEP N° 70044 DE CARI CARI-MAÑAZO-PUNO", presentada por el Prof. Gil Santiago Incarroca Churata, director de la I.E.P. N° 70044 Cari Cari, por el monto de S/. 1,395.00 (UN MIL TRECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES)*;

Que, mediante el Dictamen N° 055-2024-COALyR del 10 de diciembre de 2024, remitido por la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales y Reglamentos, DICTAMINA: *VIABLE someter a consideración del Concejo Municipal, la solicitud de donación de materiales de construcción para la "EJECUCIÓN DE VEREDAS*





Concejo Provincial de Puno

EN EL FRONTIS INSTITUCIONAL DE LA IEP N° 70044 DE CARI CARI-MAÑAZO-PUNO", (...);

En uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD y con dispensa de procedimiento de lectura y aprobación de acta, ha aprobado el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la donación de bienes muebles propiedad de la Municipalidad Provincial de Puno, valorizado en **S/. 1,395.00 (UN MIL TRECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES)**, a favor de la Institución Educativa Primaria N° 70044 Cari Cari, del distrito de Mañazo de la provincia y región Puno, para la "EJECUCIÓN DE VEREDAS EN EL FRONTIS INSTITUCIONAL DE LA IEP N° 70044 DE CARI CARI-MAÑAZO-PUNO"; con el siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANT.	N. DE INVENTARIO	P.U.	P.V.
01	Cemento Portland puzolónico tipo IPx42.50 kg	UNIDAD	50	NEA N° 044-2024	27.90	1,395.00
TOTAL						S/ 1,395.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración a través de la Sub Gerencia de logística y Control Patrimonial, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Institución Educativa Primaria N° 70044 Cari Cari, del distrito de Mañazo de la provincia y región Puno, y a la Contraloría General de la República, a través del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Puno para su conocimiento.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, la fiscalización posterior a la Gerencia de Administración, para que informe sobre el cumplimiento de la finalidad de los bienes donados.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, a la Oficina de Tecnología e Informática su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Puno: <https://portal.munipuno.gob.pe/>.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Lic. Javier Ponce Roque
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Abog. Roberto Carlos Juárez Checa
SECRETARIO GENERAL